



Honorble Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$17.050.281.000,00) el Presupuesto General de Gastos para el año 2026, conforme a las actuaciones del Expediente Municipal N° 4096-2714/2025.-

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$17.050.281.000,00) los recursos destinados a la financiación del artículo precedente, conforme a las actuaciones del Expediente Municipal N° 4096-2714/2025.-

ARTICULO 3°.- Establécese el Cálculo de Recursos por Rubro, por Carácter Económico y por su Procedencia y Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto del gasto, que obran en el Expediente N° 4096-2714/2025.-

ARTICULO 4°.- Establécese la Información del Presupuesto por Subjurisdicción y Categoría Programática obrantes en el Expediente N° 4096-2714/2025.-

ARTICULO 5°.- Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por el importe de que se recibiera comunicación del incremento de las coparticipaciones en las leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 6°.- Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas en el Artículo 120° del Decreto-Ley 6769/58 y Decreto Provincial n° 2980/00.-

ARTICULO 7°.- Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de Partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación, siguiendo las normas del Nomenclador de Recursos y Gastos vigente.-

ARTICULO 8°.- Autorízase expresamente al Departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieran generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 9°.- Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio anterior las cuentas de los recursos con afectación serán transferidos al presente ejercicio incorporándolos al Cálculo de Recursos por decreto del Departamento Ejecutivo y correlativamente, se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando al concepto previsto.-

ARTICULO 10°.- Apruébase el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026 obrante a fs. 578/579 del Expediente N° 4096-2175/24.-

ARTICULO 11°.- Fíjase en 441 el número de cargos del Departamento Ejecutivo, con más 17 cargos del Honorable Concejo Deliberante, los que conforman la totalidad de la Planta Permanente municipal.-



Honorble Concejo Deliberante

ARTICULO 12°.- Apruébase el Escalafón y la Escala Salarial con su correspondiente sueldo básico y régimen horario para el personal dependiente de esta Municipalidad, obrantes a fs. 568 y fs. 569 del Expediente N° 4096-2714/2025 con excepción del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471.-

ARTICULO 13°.- El personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley n° 10.471 y complementarias, percibirán los sueldos que determine la Ley Provincial respectiva y/o adicionales dispuestos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 14°.- Fíjase en la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 316.760,95), con más los adicionales vigentes, el sueldo mínimo de los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal de la administración municipal.-

ARTICULO 15°.- La totalidad de los funcionarios y agentes comprendidos en la planta permanente, percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio, el tres por ciento (3 %) de su remuneración hasta el 31 de diciembre de 1995 y el dos por ciento (2 %) de su remuneración a partir del 1 de enero de 1996, aplicable sobre la antigüedad acumulada de cada agente.-

ARTICULO 16°.- El agente que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo y su jornada habitual de trabajo, incluido el día sábado (Art. 37º – Convenio Colectivo de Trabajo), incrementada en un cincuenta por ciento (50 %).-

ARTICULO 17°.- Cuando el trabajo se realice en días feriados y/o no laborables, al valor normal se le adicionará hasta un cien por ciento (100 %), conforme la reglamentación que dicte el departamento ejecutivo.-

ARTICULO 18°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a fijar la Compensación por Gastos de Representación del señor Intendente en una suma no mayor al cincuenta por ciento (50 %) de su remuneración básica mensual.-

ARTICULO 19°.- Para el otorgamiento del adicional por Mérito, Función, Dedicación Exclusiva, Falla de Caja, Premio a Conductores, Responsabilidad de Cargo, Tareas Especiales, facultase al Departamento Ejecutivo a determinar – por decreto – a que agentes comprenderá (artículo 35º, del Convenio Colectivo de Trabajo) .-

ARTICULO 20°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado a extender la Bonificación por Responsabilidad de Cargo que se acuerda por el artículo 35º del Convenio Colectivo de Trabajo, a los funcionarios no escalafonados, superior y jerárquico, debiendo guardar concordancia conceptual con los aplicables en la planta de personal escalafonado.-

Para la aplicación de este adicional se determinará por decreto la cantidad de módulos que le alcanzará a los funcionarios, de acuerdo a las responsabilidades del cargo determinados en forma individual.

ARTICULO 21°.- Fíjase la Bonificación por Presentismo en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) mensuales.-

Esta bonificación se aplicará conforme a lo establecido en el Artículo 35º, Inciso q) del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 23º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a redistribuir el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, según estime necesario. -

ARTICULO 24º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a redistribuir el número de cargos asignados a cada Categoría Programática, según estime necesario. -



Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 25°.- La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1° de enero de 2026.-

ARTICULO 26°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –
Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.506 con fecha 30/12/2025.-